

RESOLUCIÓN

En esta fecha se expidió la siguiente Resolución
signada con el No. **SPTMF 204/13**

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece lo siguiente Art. 301..... *“Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley”*.

Que, Normativa Tarifaria para los Puertos Comerciales del Estado para Tráfico Internacional, expedida por el Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos, mediante Resolución No. 034/02 del 29 de octubre de 2002, publicada en el Registro Oficial No. 706 del 18 de noviembre de 2002 en el numeral 14 del literal B.- **NORMAS GENERALES** señala que *“La Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial queda autorizada para exonerar total o parcialmente el pago de tarifas portuarias a aquellos buques y/o cargas en los que sea aplicable el principio de reciprocidad internacional o que por su finalidad estratégica o social resulten de interés nacional, siempre que los servicios hayan sido prestados directamente por la Autoridad Portuaria”*.

Que, El señor Director de Ceremonial y Protocolo, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, mediante Oficio No. MREMH-DCP-2013-0939-O del 28 de noviembre del 2013, informa a la señora Ministra de Transporte y Obras Públicas que el BE ARC GLORIA, de la Armada de Colombia efectuará una visita al Puerto de Manta, del 03 al 07 de mayo del 2014, a fin de participar en el Festival Internaciones *“VELAS SUDAMERICANAS 2014”*, por lo que su recalada en el puerto de Manta, está calificada como **“VISITA OFICIAL”**, de acuerdo a lo descrito en la *“Ley de Admisión y permanencia de naves de guerra extranjeras en aguas territoriales, puertos, bahías e islas de la República del Ecuador”*, solicita que se le exima el pago de tasas portuarias por el uso de canal, muelle y fondeadero a cargo de la Autoridad Portuaria de Manta.

Que, la Dirección de Puertos mediante INFORME TÉCNICO N° DDP - CGP - 063/2013, de fecha 02 de diciembre de 2013, concluye que el BE ARC GLORIA, de la Armada de Colombia, puesto que su visita es calificada como **“VISITA OFICIAL”**, se encuentra entre los casos de exoneración a los que se refiere el numeral 20 del literal B.- **NORMAS GENERALES** de la Normativa Tarifaria para los Puertos Comerciales del Estado para Tráfico Internacional ; y recomienda a la señora Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, conceder la exoneración del pago de las tasas portuarias por uso de canal de acceso, muelle y fondeadero a cargo de la Autoridad Portuaria de Manta al BE ARC GLORIA, de la Armada de Colombia, que efectuará una visita al Puerto de Manta del 03 al 07 de mayo del 2014 a fin de participar en el Festival Internacional *“VELAS SUDAMERICANAS 2014”*.

En uso de la facultad contemplada en el numeral 14 del literal B.- **NORMAS GENERALES** de la Normativa Tarifaria,

RESOLUCIÓN


En esta fecha se expidió la siguiente Resolución
signada con el No. SPTMF 204/13

Resuelve:

Art. 1.- Conceder la exoneración del pago de las tasas portuarias por uso de canal de acceso, muelle y fondeadero a cargo de la Autoridad Portuaria de Manta al **BE ARC GLORIA**, de la Armada de Colombia, que efectuará una visita al Puerto de Manta del 03 al 07 de mayo del 2014, a fin de participar en el Festival Internacional "VELAS SUDAMERICANAS 2014".

Art. 2.- La Autoridad Portuaria de Manta será la encargada de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

Dada en la ciudad de Guayaquil, en el despacho de la Señora Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, a los 03 días del mes de diciembre del 2013.


Abg. Cynthia Jessica Madero Egas
**SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y
TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL**




CJD/MDP/NMB/ISV